

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°0789

Sevilla Valle del Cauca, veinte (20) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
DEMANDANTES: CARLOS ALBERTO VARGAS LOZANO
HENRY NELSON VARGAS LOZANO
ALEXANDER VARGAS LOZANO
DEMANDADOS: RUBY AGUIRRE RAMÍREZ
MILLER SOLARTE MEDINA
JERÓNIMO MONTOYA ÁLVAREZ
RADICADO: 2020-00152-00.

Encontrándose el suscrito en examen de estas diligencias para promover su impulso, destella que, la situación fáctica tanto en el derecho de acción, como en el ejercicio de contradicción son diáfanos a los ojos de este jurisdicente, según el discernimiento que volcó el suscrito sobre este juicio de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**.

Aunado a ello, los elementos de convicción que pudieren ser el aval probatorio para construcción de la decisión de fondo, son palpables, lo que se traduce, en un escenario completo y dado para apostar por una sentencia anticipada, como lo permite el Art 278 del Código General del Proceso.

Conforme el sentido de la presente declaración, se conmina de manera comedida y respetuosa a las partes y agentes judiciales, para que estén a la vigilancia de los Estados Electrónicos, en virtud a que, el suscrito ha determinado conveniente disponer la resolución de este caso, a través de sentencia escrita y de corte anticipado.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR a las partes y agentes judiciales que, el antecedente factico de este juicio declarativo especial, sumado al material probatorio que reposa en el sumario, permiten prescindir de las demás etapas u oportunidades procesales.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y apoderados judiciales de que, la resolución de fondo, se producirá a través de **SENTENCIA ANTICIPADA**, por medio escrito, y será noticiada por Estados electrónicos.

TERCERO: CONVOCAR a las partes y agentes judiciales que estén atentos de las decisiones que se noticien de la forma enunciada en el Art 295 del C.G.P y 9no de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 061 DEL 21 DE
ABRIL DE 2023.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5398862ddfe340067cba4cb151157042ea6feb7c680fa29fbb5d922d85af5c38**

Documento generado en 20/04/2023 11:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>